III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18581 *REAL DECRETO 1494/1985, de 5 de junio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Baleares) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Baleares) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, calle Escuela, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de intereses social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Baleares), con destino a viales, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana sita en calle Escuela, del término municipal de Villafranca de Bonany (Baleares), de 320 metros cuadrados, que linda: Derecha, camino Escremat; izquierda, calle Lepanto, y fondo, 66.001.20 (inmueble del que se segrega).»

La parcela descrita deberá segregarse de la finca de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manacor, al tomo 2.773, libro 50, folio 80, finca número 2.891, inscripción segunda.

Art. 2.° Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Habiéndose comprometido el Ayuntamiento de Villafranca de Bonany (Baleares) al cercamiento del Cuartel de la Guardia Civil con el cual colinda.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18582 *REAL DECRETO 1495/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), de un solar de 625 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.*

Por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 625 metros cuadrados sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), de un solar que se describe así: Parcela sita en Ensenada de la Preguiza, Ayuntamiento de Ortigueira, de 800 metros cuadrados, hoy de 625 metros cuadrados, como consecuencia del terreno ocupado por los viales que la limitan, la cual, en la actualidad tiene los siguientes linderos: Norte, con terreno del Instituto de BUP y COU; sur, con la prolongación del paseo de Barro Soto; este, con la avenida de la Constitución, y oeste, con terrenos del Instituto de BUP y COU. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ortigueira, finca número 16.190, folio 91, tomo 230, libro 138, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una Administración de Hacienda

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18583 *REAL DECRETO 1496/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), de un inmueble de 3.572 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.572 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), de un inmueble de 3.572 metros cuadrados, formado por la agrupación de fincas, parcelas número 7 y 8 del polígono 24; linda: Norte, con la carretera de Salamanca a Sequeros; este, con terrenos de don Rafael Iglesias; sur, terrenos de los herederos de don Isidro Martín Mendoza; oeste, prado de don Horacio Montejo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18584 *REAL DECRETO 1497/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de 400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.*

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida situado en el lugar denominado «Granja de Calabagueiros», lindando el primero: Norte, con avenida de Conde Fenosa o carretera nacional 120; sur, calle de Pontevedra; este, finca de Pedro Paradelo; oeste, calle de Lugo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 169, libro 72, tomo 347, finca número 8.539, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Administración de Hacienda.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18585 *REAL DECRETO 1498/1985, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), de un inmueble de 157 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.*

Por el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 157 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, sito en dicho término municipal al sitio de las Suertes y Contra Acequias de la Vega, describiéndose el inmueble objeto de donación de la siguiente forma: Solar de 157 metros cuadrados, sito en la avenida de Andalucía, esquina a calle de Cervantes, y linda: Norte, avenida de Andalucía; sur, con el Ayuntamiento; este, con calle de Cervantes; oeste, con el Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, finca número 6.062, folio 179, tomo 298, libro 53, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda, al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de Comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18586 *REAL DECRETO 1499/1985, de 5 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, que donó para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta del mismo donante otro inmueble de 630 metros cuadrados, con idéntica finalidad.*

El Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca) donó al Estado un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ayuntamiento ofrece un inmueble de nueve viviendas unifamiliares, que resulta más idóneo que el inicialmente donado, por lo que el donante ha solicitado la reversión del donado, y ofrece otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), de un inmueble que donó con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, por Real Decreto 372/1977, de 10 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1978, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Urbana, solar en el casco de Villarino de los Aires, de 2.000 metros cuadrados, y que linda: Por el oeste o derecha, entrando, con grupo escolar; este, que es la izquierda, con don Juan Sánchez Parra; sur, que es el fondo, con terreno del Ayuntamiento, y frente, que es el norte, con carretera de Pereña.

Art. 2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), de un inmueble sito en dicho término municipal, cuya descripción es la siguiente: Urbana. Nueve viviendas unifamiliares con techo de hormigón, que forman una unidad, construidas con bloques y ladrillos, de 70 metros cuadrados cada una, en el llamado poblado de Santa Catalina, casco de Villarino de los Aires, y linda: Con terrenos propios del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 3.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.